



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 389-2022-CCO-UNAJ

Juliaca, 15 de agosto del 2022

VISTOS:

La Carta N° 028-2022-UNAJ-EFC/CVBS, de fecha 27 de junio del 2022; Oficio N° 0197-2022/VAC-CO-UNAJ, de fecha 30 de junio del 2022; y el Acuerdo N° 444-2022-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 01 de julio del 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando sus funciones: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad, [...] s) Otras que sean asignadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias.

Que, mediante Carta N° 028-2022-UNAJ-EFC/CVBS, de fecha 27 de junio del 2022, el Especialista en Formación continua Ing. Celso Víctor Benito Sagua, presenta el Plan de Trabajo de Formación Continua de la Universidad Nacional de Juliaca, para el periodo 2022.

Que el Plan de Trabajo de Formación Continua de la Universidad Nacional de Juliaca, tiene como objetivo general, planificar y organizar herramientas administrativas que permitan la adecuada ejecución de actividades de capacitación, especialización y formación continua a estudiantes, egresados, profesionales y público en general, promocionando las actividades académicas idóneas para afrontar los cambios tecnológicos, sociales y económicos, reforzando y mejorando su calificación y por ende su situación laboral y profesional. El presente objetivo se debe orientar a los lineamientos del objetivo Estratégico Institucional y las Acciones Estratégicas Institucionales.

Que, mediante Oficio N° 0197-2022/VAC-CO-UNAJ, de fecha 30 de junio del 2022, el Vicepresidente Académico (e) Dr. Domingo Jesús Cabel Moscoso, eleva el expediente, considerando que tiene como objetivo general la tarea de planificar y organizar herramientas administrativas con visto bueno somete al Pleno del Consejo de Comisión Organizadora para su decisión final de aprobación.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 01 de julio del 2022, mediante Acuerdo N° 444-2022-SE-CCO-UNAJ, resolvió por UNANIMIDAD, Aprobar el Plan de Trabajo de Formación Continua de la UNAJ y el Reglamento de Programas Académicos de Diplomados.

Por tanto en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Trabajo de Formación Continua de la Universidad Nacional de Juliaca" y el "Reglamento de Programas Académicos de Diplomados", presentados por el Especialista en Formación continua Ing. Celso Víctor Benito Sagua.

Artículo Segundo.- DISPONER que la ejecución del plan de trabajo aprobado en el artículo primero del presente acto resolutivo, estará a cargo del Especialista en Formación Continua Ing. Celso Víctor Benito Sagua.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Centro de Formación Continua para los fines que estime conveniente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ABOG. DANNY ALEXIS SANCA YANA
SECRETARIO GENERAL

DR. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VPAcad.
VP de Invest.
Arch./2022.

lvca

Página 1 de 1